



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00773

Demandante: Ramiro Peña Rojas.

Demandados: Berce Jair Benavides Bustos, Nubia Patricia Benavides Bustos, Yolanda Benavides Bustos, Mery Benavides Bustos y Luz Stella Benavides Bustos.

De cara a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Tener por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados Berce Jair Benavides Bustos, Nubia Patricia Benavides Bustos, Yolanda Benavides Bustos, Mery Benavides Bustos y Luz Stella Benavides Bustos, quienes se consideran enterados personalmente del mandamiento de pago **desde el día en que se notifique este proveído**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- Secretaría contabilice el término con que cuenta los prenombrados para ejercer su derecho a la defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 *ibidem*.

3.- Se le reconoce personería al abogado Rodrigo Panesso Ríos, para que actúe como apoderado de los convocados Berce Jair Benavides Bustos, Nubia Patricia Benavides Bustos, Yolanda Benavides Bustos, Mery Benavides Bustos y Luz Stella Benavides Bustos, en los términos y para los efectos del mandato aportado (FL. 12.1).

4.- Se niega la solicitud que obra a folio 12 del plenario, en razón a que la petición de audiencia de conciliación, no fue presentada de común acuerdo con el extremo actor.

De todas formas, se pone en conocimiento del ejecutante Ramiro Peña Rojas, lo manifestado por la parte convocada, para que si ha bien lo tiene, coadyuve el pedimento de conciliación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 98 Hoy **3 de agosto de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

**Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0df665a66f695d2cd89837421750be77b0facf5feaaa437ed985e3e88cb2a18**
Documento generado en 02/08/2021 09:32:24 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>